



RESOLUCIÓN N°: 550/2021 (QUINIENTOS CINCUENTA BARRA DOS MIL VEINTE Y UNO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA, REALIZADA DEL SUPUESTO TERRENO MUNICIPAL, UBICADO SOBRE LA CALLE ARSENALES CASI CIENCIAS VETERINARIAS DEL BARRIO BARCEQUILLO DE NUESTRA CIUDAD, DEL TERRENO SUPUESTAMENTE MUNICIPAL ACTUALMENTE OCUPADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).-----

VISTO: La Nota I.M.S.L. N° 95/2021 de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la Mensura Administrativa de un terreno supuestamente municipal actualmente ocupado por la Secretaría Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), ubicado sobre la calle Arsenales casi Ciencias Veterinarias del Barrio Barcequillo de nuestra ciudad.-----

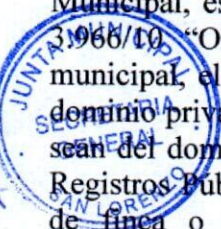
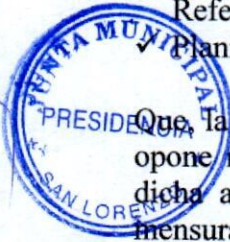
CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 568/2021 de la Junta Municipal se autorizó al Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites legales y administrativos, a fin de individualizar el inmueble ubicado sobre la calle Arsenales casi Ciencias Veterinarias del Barrio Capellanía de nuestra ciudad, ocupado por SENAVE, conforme a la LEY N° 4.947, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", referente a los bienes del Dominio Privado Municipal.-----

Que, la Dirección de Catastro en su Informe N° 37/2.021, expresa que se observa en el expediente los trabajos técnicos, realizado por el Ing. Luís Alberto Salomón Herrera, Reg. Prof. N° 1.690, sobre el terreno:

- ✓ Plano de Mensura Administrativa Geo – Referenciado
- ✓ Informe Pericial, correspondiente al Plano de Mensura Administrativa Geo – Referenciado
- ✓ Planilla General de Cálculo de Superficie

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución en su Dictamen D.A.J. N° 757/2021, no opone reparo para la aprobación de la Mensura Administrativa, y es parecer de dicha asesoría remitir a la Junta Municipal y recomendar la aprobación de la mensura administrativa.-----

Que, la LEY N° 4.947, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", referente a los bienes del Dominio Privado Municipal, establece en su Artículo 1° "Modifícase el artículo 137 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", referente a los bienes del dominio privado municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 137. Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado: a) los bienes municipales que no sean del dominio público; b)... Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de línea o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón. Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia..."-----





RESOLUCIÓN N°: 550/2021 (Pag. 2)

Que, la Ordenanza N° 28/2.014 establece los procedimientos y requisitos para la aprobación de mensuras administrativas georreferenciadas tendientes a inscribir como bienes de dominio privado municipal los inmuebles que carecen de numero de finca y dueño.-----

Que, la Asesora Jurídica de la Junta Municipal anexa su Dictamen N° 127/2.021, en el cual recomienda aprobar los trámites de mensura administrativa.-----

Que, la Junta Municipal constituida en Comisión en el Dictamen N° 05/2021 recomendó aprobar la mensura realizada, y puesto a consideración de la Plenaria fue aprobada por Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ARTICULO 1° **APROBAR** la Mensura Administrativa georreferenciada, realizada del supuesto terreno municipal, ubicado sobre la calle Arsenales casi Ciencias Veterinarias del Barrio Barcequillo de nuestra ciudad, del terreno supuestamente municipal actualmente ocupado por la Secretaría Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), realizado a fin de determinar la condición de dominio del referido terreno e incorporarlo al patrimonio privado municipal, conforme Ley N° 4.947.

Según el Informe Pericial, los datos técnicos del inmueble son los siguientes:

FRACCIÓN "E", ocupado por SENAVE

Línea 16* - 11: Con Rumbo, N-22° 24' 16"-E Mide 129.28 metros. Linda con la Fracción "D", ocupada por INFONA, bien Privado Municipal, C.C.C. N° 27-4854-13.

Línea 11 - 12: Con Rumbo, S-71° 25' 47"-E. Mide 54.34 metros. Linda con la Fracción "D", ocupada por INFONA, bien privado Municipal, C.C.C. N° 27-4854-13.

Línea 12 - 13: Con Rumbo, N-71° 27' 26"-E. Mide 15.33 metros. Linda con la Fracción "D", ocupada por INFONA, bien privado Municipal, C.C.C. N° 27-4854-13.

Línea 13 - 7: Con Rumbo, N-69° 39' 47"-W. Mide 120.92 metros. Linda con derechos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, C.C.C. N° 27-4854-04, Matrícula L13/1535.

Línea 7 - 10: Con Rumbo, S-16° 22' 18"-W. Mide 67.26 metros. Linda con la Fracción "B", ocupada por SENACSA, bien privado Municipal, C.C.C. N° 27-4854-11.

Línea 10 - 9: Con Rumbo, N-70° 38' 29"-W. Mide 43.46 metros. Linda con la Fracción "B", ocupada por SENACSA, bien privado Municipal, C.C.C. N° 27-4854-11.

Línea 9 - 8: Con Rumbo, S-25° 45' 31"-W. Mide 71.74 metros. Linda con la Fracción "C", ocupada por CEUNIRA, bien privado Municipal, C.C.C. N° 27-4854-12.

Línea 8 - 16: Con Rumbo, S-68° 55' 22"-E. Mide 95.56 metros. Linda con la Calle Ciencias Veterinarias.



RESOLUCIÓN N°: 550/2021 (Pag. 3)

Superficie: Una hectárea, ochocientos sesenta y siete metros cuadrados, cinco mil seiscientos centímetros cuadrados, (1 Ha 0867m2 5600cm2).

**COORDENADAS UTM WGS-84
ZONA 21J**

Vértice 8: E= 446.567,44; N= 7.196.673,79
Vértice 16: E= 446.656.60; N= 7.196.639,43

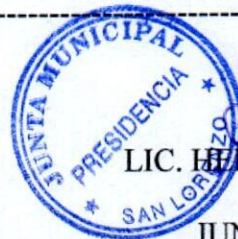
ARTICULO 2° **RECOMENDAR** al Ejecutivo Municipal, para que a través de sus dependencias remitan la Mensura al Servicio Nacional de Catastro para la asignación de la Cuenta Corriente Catastral para su posterior inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos.-----

ARTICULO 3° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.-----



[Signature]
LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



[Signature]
LIC. HERNÁN DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARQUIVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.-----



[Signature]
ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



[Signature]
LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal